



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Juana Díaz

Legislatura Municipal  
Apartado 1409  
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266  
2224-2223  
legislaturajd@yahoo.com

HON. RAMÓN A. VEGA SANTIAGO  
PRESIDENTE

**ORDENANZA NUM. 036**

**SERIE 2020-2021**

**PARA ESTABLECER LA INICIATIVA "MI CIUDAD LIMPIA," DECLARAR Y ESTABLECER COMO POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, LA ERRADICACION DE TODAS LAS CHATARRAS, ESCOMBROS, VERTEDEROS CLANDESTINOS Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE CAUSE DAÑOS O AFECTE LA SANA CONVIVENCIA, LA ESTETICA COMUNITARIA, EL AMBIENTE, LA SALUD PUBLICA Y LA SEGURIDAD DE NUESTRAS COMUNIDADES, INCLUYENDO LA REMOCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS ABANDONADOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ADOPTANDO PARA ELLO LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS NECESARIOS; PARA ESTABLECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS Y PARA CREAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE LA INICIATIVA "MI CIUDAD LIMPIA" Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, en su Artículo 1.003, reconoce que los municipios son la entidad de gobierno más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones, y establece como política pública estatal proveerle a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan realizar su función fundamental de desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 inciso (o) del mencionado Código Municipal autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, y en la protección de la salud y seguridad de las personas.
- POR CUANTO:** La proliferación de vehículos y equipos abandonados ubicados en las vías y áreas públicas constituye un problema que fomenta la actividad delictiva, afecta el ambiente y atenta contra la seguridad de nuestras comunidades que requiere atención inmediata de esta Administración Municipal dirigida a solucionarlo.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.28 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley 22-2000, autoriza a Cuerpos de Policía Municipal y a los municipios a remover los vehículos que se estacionen o ubiquen en áreas no autorizadas.
- POR CUANTO:** Además de la remoción de vehículos y equipos abandonados, para lograr un entorno limpio, seguro y saludable es necesario establecer un programa de recogido de escombros cuya meta cumpla tan el rol proactivo de la Administración y a su vez lleve consigo la función educativa a la ciudadanía en general sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.
- POR CUANTO:** Resulta indispensable compartir los esfuerzos entre la ciudadanía y el Municipio para lograr las metas de alcanzar una ciudad plenamente limpia y desde entonces mantenerla, no solo para el visitante, sino para el agrado y disfrute de nuestros compueblanos.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO:**

**SECCION 1:** Declaración de Propósitos:

La proliferación de vehículos y equipos en desuso depositados sobre vías públicas, aceras, encintados y espacios públicos es un problema que fomenta la actividad delictiva, afecta el ambiente y atenta contra la seguridad de nuestras comunidades. El Municipio de Juana Díaz ha realizado grandes esfuerzos presupuestarios y de mano de obra para promover la limpieza y el ornato de las comunidades, como por ejemplo la aprobación del Código de Orden Público, el programa de recogido de escombros y chatarras, las campañas de limpieza de las comunidades, la exoneración de costos para depósito de escombros en el vertedero durante la época festiva de la Navidad, el Programa de Estorbos Públicos y otras iniciativas de carácter comunitario u organizaciones sin fines de lucro. No obstante, uno de los mayores problemas es la presencia de vehículos y equipos abandonados, por lo que se necesitan nuevas y contundentes acciones para disuadir esta práctica.

El Municipio de Juana Díaz tiene el firme compromiso de erradicar esta práctica por lo cual presenta la iniciativa "MI CIUDAD LIMPIA" y el Programa de Remoción por Grúa de Vehículos y Equipos Abandonados", el que incluirá el plan de acción e intervención en lo relacionado a vehículos y equipos abandonados. El Municipio de Juana Díaz adoptará, además, enmiendas al plan existente para el recogido de escombros y un agresivo plan de limpiezas comunitarias por manos de los funcionarios de la Administración Municipal. Los Directores de Obras Públicas, Policía Municipal, Recursos Humanos y Ayudante Especial junto al Administrador de la Ciudad liderarán este esfuerzo que deberá rendir cuentas y presentar sus resultados ante el Municipio de Juana Díaz, luego de seis meses contados desde su implementación luego de la aprobación de esta Ordenanza. En primera instancia, la presente medida se aplicará a los bienes particulares que contaminen visualmente el área, que obstaculicen el tráfico por las vías públicas municipales y el paso de peatones por aceras, que sirvan de criaderos de mosquitos u otras alimañas y se conviertan en basureros clandestinos.

**SECCIÓN 2:** Para los fines de esta Ordenanza, se entenderá por equipo o vehículo de motor destartalado o inservible el que careciere de motor o de otras partes esenciales para su autoimpulsión y cuyo dominio y posesión hubiere sido dejado por su dueño en la forma y por el término anteriormente indicado.

De igual manera, para efectos de esta Ordenanza se presumirá que un vehículo ha sido abandonado si se encontrare desatendido en una vía pública o en cualquier área anexa, pública o privada, por un período mayor de veinticuatro (24) horas.

Se define persona indigente aquella persona que no tiene suficientes ingresos para sufragar sus necesidades básicas de comida, Vivienda, y ropa o que el ingreso total de núcleo familiar está por debajo del "Very Low income", cincuenta (50) por ciento de la mediana de ingresos por familia en el Municipio de Juana Díaz, según establecido en el "Home Adjusted Medium Income" (HAMFI).

**SECCIÓN 3:**

Se dispone además de establecido en la Sección 2, que el Municipio establecerá las siguientes normas para considerar un vehículo como abandonado o chatarra, entre ellas:

- a) Que presente un deterioro que impida su desplazamiento por sus propios medios.
- b) Que estando en condición de desplazamiento por sus propios medios, permanezca sin uso sobre una vía pública municipal, obstruya aceras, encintados, orillas de un espacio de uso público o que obstaculice el paso de vehículos o peatones.
- c) Que estando en condición de desplazamiento por sus propios medios, se ubique en una vía pública municipal, aceras, encintados, orillas de un espacio de uso público y se evidencie la ausencia de sus derechos anuales (marbete).
- d) Que bajo cualquiera de las circunstancias anteriores permanezca sobre vías públicas municipales por más de diez (10) días, que ocupe las calzadas de rodaduras de calles o avenidas o que obstaculice el paso de vehículos o peatones.
- e) Que estando en condición de desplazamiento por sus propios medios y con sus derechos anuales vigentes permanezca sobre vías públicas por más de diez (10) días, sin justificación.

En la categoría de estorbo, abandonado o chatarra, además de vehículos, se incluyen remolques, kioscos móviles, embarcaciones, botes, maquinarias o cualquier equipo que se encuentre en incumplimiento con lo antes expuesto y que su estado se considere perjudicial al ambiente, el entorno comunitario y la seguridad pública.

**SECCIÓN 4:**

El procedimiento de retiro, mediante grúa, de cualquier equipo iniciará mediante una denuncia ciudadana o de oficio por las autoridades del Municipio de Juana Díaz o cualquiera de sus funcionarios.

Quienes deseen presentar información de esta naturaleza deberán acudir al Cuartel de la Policía Municipal, e informar una breve descripción del equipo que considera chatarra o abandonado, la ubicación exacta, el número de tablilla o de serie si la tiene para determinar si tiene un gravamen o es robado, y cualquier otro dato que ayude a identificarlo. Una vez se realice la inspección será jurisdicción de la Policía Municipal, quienes procederán con el protocolo establecido a continuación.

**SECCIÓN 5:**

Una vez recibida la querrela, se ordena que en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, se proceda con el protocolo de intervención que se detalla a continuación:

- 1- Se crea un número de querrela, independientemente de si la información la presenta un ciudadano, un funcionario municipal o un policía municipal.
- 2- El Policía Municipal asignado visitará el lugar de existencia del vehículo o equipo abandonado y levantará un récord que incluya toda la información registral disponible así como fotografías de la unidad, particularmente de los medios de acceso al interior del mismo. Luego de evaluar la situación, y constatar por los medios investigativos disponibles que no existe gravamen, hará gestiones en el lugar para identificar al dueño de la propiedad y requerirle que la mueva a un área no pública. El término máximo a otorgar para mover la propiedad será de veinticuatro (24) horas, excepto que la Policía Municipal podrá, a su discreción, retenerlo por un periodo máximo de diez (10) días para hacer una investigación relacionada con la titularidad del vehículo o equipo, la existencia de gravámenes, su valor estimado y si el equipo fue objeto de hurto o es parte de alguna investigación en curso.

Durante esa visita, se colocará una pegatina en un lugar visible del vehículo o equipo, la cual lea "**Aviso de Remoción**", fecha e información de contacto del Cuartel Municipal.

- 3- Vencido el término deberá evidenciarse el cumplimiento. De no cumplir se procederá con su remoción y ubicación en un lugar determinado por el Municipio; y el Municipio mantendrá su posesión hasta tanto el dueño acredite el pago de cincuenta y cinco (\$55.00) dólares por el depósito y custodia de la propiedad, más un pago de cincuenta y cinco (\$55.00) dólares adicionales, por el servicio de remolque en grúa. Esto no impedirá que el dueño sea multado por cualquier violación a las Ordenanzas Municipales o Códigos de Orden Públicos aplicables por estacionar un vehículo o colocar un equipo en un área no permitida. La Policía Municipal lo custodiará por diez (10) días, período en que llevará a cabo la investigación a fondo para determinar la titularidad del vehículo o equipo, la existencia de gravámenes, su valor estimado y si el equipo fue objeto de hurto o es parte de alguna investigación en curso. Una vez en custodia, un miembro de la Policía Municipal, realizará un inventario, detallando las condiciones y equipo de la propiedad en su exterior, así como de la propiedad que se encuentra dentro del vehículo o equipo y que es posible remover sin tener que utilizar alguna llave o abrir una cerradura y escribirá el contenido del inventario en un formulario preparado para ello, el que procederá a firmar al final y se custodiará por la Policía Municipal hasta la disposición final del vehículo. Con el fin de preservar los derechos propietarios que le asisten al dueño de la unidad, se procederá, previo a la remoción del lugar, a colocar sellos con numeración, fecha y firma del agente o funcionario municipal, así como del supervisor inmediato, en todas las puertas o medios de acceso al interior del vehículo
- 4- Por cada día que el dueño del vehículo o equipo tarde en llevárselo de la propiedad municipal luego de pasadas cuarenta y ocho (48) horas de estar allí, se le cobrará al dueño la cantidad de quince (\$15.00) dólares diarios hasta un máximo de cuatrocientos (\$400.00) dólares. Quedarán exentos del pago de las mencionadas sumas de depósito y custodia, remolque y recargos por un período de diez (10) días, los dueños de vehículos o equipo que hayan sido hurtados y abandonados por los que cometieron el hurto contados a partir de que se le notifique sobre la ubicación de su vehículo o equipo.
- 5- El Municipio le advertirá al dueño del vehículo que de no remover el vehículo o equipo dentro del término de sesenta (60) días calendario contados a partir de que se le notifique su ubicación, este será vendido en pública subasta para satisfacer el importe de todos los gastos, incluyendo el importe del servicio de remolque, recargo, depósito y custodia, y los gastos de la subasta. Los vehículos o equipo que por su condición no puedan venderse en pública subasta podrán ser decomisados y procederse a su disposición.
- 6- Expirado el término de sesenta (60) días desde la notificación fehaciente de la remoción, sin que el vehículo o equipo haya sido reclamado por su dueño, el Municipio procederá a venderlo en Pública Subasta. El Edicto de Subasta se publicará en la página oficial del Municipio de Juana Díaz, en sus redes sociales, en el Tablón de Edictos de la Casa Alcaldía, el Cuartel Municipal y el Tribunal General de Justicia de Juana Díaz con sesenta (60) días de antelación a su celebración. Si se trata de un vehículo, en dicho aviso se deberá indicar la marca y año de fabricación del vehículo, el número de la tablilla, si la tuviere y el nombre del dueño del vehículo, según conste en los récords del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Si se trata de un equipo, en dicho aviso se deberá indicar una descripción del equipo y todos los datos pertinentes a este, incluyendo el nombre del dueño.

- 7- Los gastos por concepto de remolque, depósito y custodia, recargos y gastos de subasta serán satisfechos del importe de la venta. Cualquier sobrante que resultare de la venta, si alguno, luego de descontados los referidos gastos, ingresarán en un fondo especial que se utilizarán para la adquisición de equipos, materiales, publicidad o misceláneos relacionados a la consecución del Programa, y para el pago de una bonificación a los policías municipales por su desempeño en la erradicación de esta situación.
- 8- Para la venta en pública subasta se requerirá de los participantes un depósito de fianza por doscientos cincuenta (\$250.00) dólares, los que serán reembolsados luego de la subasta y remoción del vehículo o equipo por el licitador agraciado. Además, de lo dispuesto previamente, el proceso de subasta se regirá por el procedimiento establecido en el Código Municipal. La persona o negocio que resulte agraciada, deberá remover los equipos dentro de un término no mayor a cinco (5) días laborables. De no cumplir con este término, se le cargará un costo de cincuenta (\$50.00) dólares por día de custodia en el solar.
- 9- No obstante, para las eventualidades de ciudadanos que voluntariamente soliciten, la remoción de vehículos o equipos destartados e inservibles, se establece la cantidad fija de cien (\$100.00) dólares, como tarifa por el servicio. Se autoriza a la Administración Municipal a dispensar del pago establecido en este inciso, de ser el caso, a aquellos ciudadanos que cualifiquen como indigentes, según definido.
- 10- El Municipio podrá utilizar la herramienta digital "JotForm" para documentar los récords de las querrelas de forma electrónica.

**SECCIÓN 6:**

Como parte del Programa "Mi Ciudad Limpia" se establece un plan de recogido semanal de escombros y limpieza de comunidades, conforme a lo siguiente:

- a) Se proveerá el servicio libre de costo, una vez al mes por residencia dentro de los límites del Municipio
- b) Toda solicitud de servicio, obligatoriamente, se solicitará y tramitará por medio del sistema "RESPOND".
- c) En la eventualidad que el servicio sea solicitado en más de una ocasión durante el mismo mes, se tomará como tarifa lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 005, Serie 2013-2014.

**SECCIÓN 7:**

Se ordena un período de treinta (30) días con una Campaña Publicitaria y Educativa a la Comunidad sobre el Programa Mi Ciudad Limpia, destacando la importancia que representa desde el ámbito ambiental, estético y de salud. Así también se autoriza la adopción de aquellos formularios, pegatinas y guías necesarias para la implementación del Programa

**SECCIÓN 8:**

Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada y aprobada por el Alcalde y luego del término de diez (10) días luego de su publicación en un periódico de circulación general.

**SECCIÓN 9:**

Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Alcalde, al Administrador de la Ciudad, al Secretario Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Ayudante Especial I, Oficina de Manejo de Emergencias, al Comisionado de la Policía Municipal, al Cuartel de la Policía Estatal, al Director de Obras Públicas, Juana Díaz Eco Park, LLC. para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021 CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021.

  
CARMEN L. VEGA GARCÍA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



  
RAMÓN A. VEGA SANTIAGO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

  
RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES  
ALCALDE

ecr



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ**

Legislatura Municipal  
Apartado 1409  
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2223  
2224-2266  
Fax (787) 837-2910  
legislaturajd@yahoo.com

HON. RAMON A. VEGA SANTIAGO  
PRESIDENTE

**CERTIFICACIÓN**

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 036, SERIE 2020-2021 aprobada por la Legislatura Municipal en la CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2021, celebrada el día 26 de abril de 2021 y la misma se titula:

**PARA ESTABLECER LA INICIATIVA "MI CIUDAD LIMPIA," DECLARAR Y ESTABLECER COMO POLITICA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JUANA DIAZ, LA ERRADICACION DE TODAS LAS CHATARRAS, ESCOMBROS, VERTEDEROS CLANDESTINOS Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE CAUSE DAÑOS O AFECTE LA SANA CONVIVENCIA, LA ESTETICA COMUNITARIA, EL AMBIENTE, LA SALUD PUBLICA Y LA SEGURIDAD DE NUESTRAS COMUNIDADES, INCLUYENDO LA REMOCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS ABANDONADOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ADOPTANDO PARA ELLO LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS NECESARIOS; PARA ESTABLECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS Y PARA CREAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE LA INICIATIVA "MI CIUDAD LIMPIA" Y PARA OTROS FINES.**

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Alex Torres Luzunaris, Hon. Homero Ramos García, Hon. Julio C. García González, Hon. Betzy J. Martínez Cruz, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Mildred Ramírez Márquez, Hon. Erick G. Pérez Ortiz, Hon. Samuel A. Figueroa Nieves, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Arnaldo Toussett Barbot, Hon. Ramón Monche Colón, Hon. Isaac Santiago Echevarría, y el Hon. Aníbal Díaz Hernández

**Ausente, pero excusada**

Hon. Nydia Meléndez Maldonado

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE el día 27 del mes de abril de 2021, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de la misma debidamente certificada a:  
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto  
Oficina del Alcalde  
Administrador de la Ciudad  
Secretario Municipal  
Oficina de Recursos Humanos  
Ayudante Especial I  
Oficina de Manejo de Emergencias  
Comisionado de la Policía Municipal  
Cuartel de la Policía Estatal  
Director de Obras Públicas

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 27 de abril de 2021, en Juana Díaz, Puerto Rico.



moh

Sello Oficial